

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular mixto de transporte mecánico de viajeros y mercancías por carretera entre las localidades que se citan*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de marzo de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular mixto de transporte mecánico por carretera de viajeros y mercancías, exclusivamente de ferias y mercados, que se menciona a continuación:

Servicio entre Lajosa a Monterroso, a Rábade, a Friol, a Palas de Rey, a Farga, a Castro de Lea, a Villalba, a Feria del Monte, a Lousadela, a Guimarey, a Cota, a Taboada y a Lugo (expediente número 2.854), a don Angel Revaldería y Ulloa, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Lajosa y Monterroso, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Lugo, Manjaboy y Ventas de Narón. El de Lajosa a Rábade, 23 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y La Tolda. El de Lajosa a Friol, de 32,5 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y La Tolda. El de Lajosa a Palas del Rey, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y Manjaboy. El de Lajosa a Farga, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y Rábade. El de Lajosa a Castro de Lea, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Lugo. El de Lajosa a Villalba, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y Rábade. El de Lajosa a Ferias del Monte, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y Rábade. El de Lajosa a Lousadela, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y Manjaboy. El de Lajosa a Guimarey, de 36,5 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y La Tolda. El de Lajosa a Cota, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y La Tolda. El de Lajosa a Taboada, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Lugo y Manjaboy. El de Lajosa a Lugo, de 9 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabecera de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercancías propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

De Lajosa a Monterroso: Una expedición de ida y vuelta los días primeros de cada mes.

De Lajosa a Rábade: Una expedición de ida y vuelta los días 2 y 22 de cada mes.

De Lajosa a Friol: Una expedición de ida y vuelta los días 4 de cada mes.

De Lajosa a Palas del Rey: Una expedición de ida y vuelta los días 19 de cada mes.

De Lajosa a Farga: Una expedición de ida y vuelta los días 28 y segundo domingo de cada mes.

De Lajosa a Castro de Lea: Una expedición de ida y vuelta los días 8 y último sábado de cada mes.

De Lajosa a Villalba: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

De Lajosa a Feria del Monte: Una expedición de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes.

De Lajosa a Lousadela: Una expedición de ida y vuelta los días 11 de cada mes.

De Lajosa a Guimarey: Una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

De Lajosa a Cota: Una expedición de ida y vuelta el día 18 de cada mes.

De Lajosa a Taboada: Una expedición de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

De Lajosa a Lugo: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 14 viajeros y 1,5 toneladas de carga cada uno y con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero/kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia.

Madrid 28 de mayo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.628.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Instituto Nacional de Colonización autorización para construir defensas de márgenes en el río Guadalquivir, en la finca de «Sotogordo», término municipal de Mancha Real (Jaén).*

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar obras de defensa de las márgenes del río Guadalquivir, en el tramo correspondiente a la finca de su propiedad denominada «Sotogordo», en término municipal de Mancha Real (Jaén), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Garrote Balmaseda en Jaén, por un presupuesto de ejecución material de 181.653,95 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del Instituto concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del Instituto concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el Instituto concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El Instituto concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o